

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres de febrero de dos mil veintiuno

Ref: Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria

Solicitante: BANCO A V VILAS

Demandado: ISSA EDUARDO MARIA CUELLO

Radicación: 2020-00749

Revisada la subsanación se observa que la parte actora no aportó el certificado de tradición de la MOTOCICLETA de placas **MGY-797**, donde se pueda evidenciar el nombre del propietario del automotor, es por ello que se rechazará la demanda por no haber sido subsanada en debida forma.

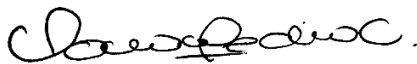
En consecuencia, la subsanación resulta insuficiente para admitir la demanda.

Por lo tanto, este Despacho, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso **RESUELVE:**

1.- RECHAZAR la presente demanda, por las razones antes expuestas.

2.- DEVOLVER los anexos de la presente demanda, sin necesidad de desglose y archívese la actuación

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 015 DE HOY 04 DE FEBRERO DE 2021.
NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO